



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

FISCALIA SUPERIOR DE CANTABRIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FISCALIA SUPERIOR DE CANTABRIA (SECCION DE MENORES) Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTANDER AL OBJETO DE ARTICULAR UN SISTEMA DE VOLUNTARIADO POR PARTE DE LOS MENORES DE EDAD QUE HAN CAUSADO DAÑOS EN EL TERMINO MUNICIPAL.

En Santander, a 30 de Abril de 2009

REUNIDOS

De una parte, la Fiscalía Superior de Cantabria, representada por la Excelentísima Sra. Dña. María Teresa Calvo, en calidad de Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander (en adelante el Ayuntamiento), con sede en Plaza del Ayuntamiento s/n, y, en su nombre y representación, el Excmo. Sr. D. Iñigo de la Serna Hernaiz, que actúa en su calidad de Alcalde-Presidente.

Todas las partes reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan, y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios tienen competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

SEGUNDO. Que según lo dispuesto en el artículo 6 de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, "Corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento...".

TERCERO. Que en el contexto de la L.O. 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, se considera fundamental en interés de los menores la realización de tareas educativas para que tomen conciencia de los daños

Kullung





AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

FISCALIA SUPERIOR DE CANTABRIA

ocasionados, lo que unido al principio de intervención mínima, pueden dar lugar a la no incoación del expediente.

En tal sentido, el artículo 18 de la L.O. 5/2000, intitulado "Desistimiento de la incoación del expediente por corrección en el ámbito educativo y familiar", dispone en su apartado 1 que "El Ministerio Fiscal podrá desistir de la incoación del expediente cuando los hechos denunciados constituyan delitos menos graves sin violencia o intimidación en las personas o faltas, tipificados en el Código Penal o en las leyes penales especiales el Ministerio Fiscal comunicará a los ofendidos o perjudicados conocidos el desistimiento acordado".

Por todo lo anterior, las partes firmantes:

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular un sistema, entre la Fiscalía de Menores y el Ayuntamiento, a través del cual permita llevar a cabo un Programa Pedagógico de los menores de edad que hayan causado daños por actos incívicos, en el término municipal de Santander, mediante la realización voluntaria de tareas educativas.

2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A- LA FISCALIA DE MENORES

A.1- La Fiscalía de menores, una vez recibidas las denuncias por los daños incívicos producidos por menores de edad en el mobiliario urbano de esta ciudad, valorará los antecedentes del menor y la gravedad de los hechos, determinado si su perfil es idóneo para formar parte del presente programa educativo. En caso afirmativo, informará al menor la posibilidad de acogerse al mismo y su posible incidencia en relación con el art. 18 de la LORPM. Si el menor está de acuerdo le remitirá al Servicio del Ayuntamiento creado al efecto, al que así mismo se comunicará desde la Fiscalía la remisión correspondiente con los datos procedentes para que se pueda valorar la concreta tarea a realizar.

B- AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

B.1- El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner en funcionamiento un servicio de información, al objeto de poder concertar una primera comparecencia en la que asistirá el menor junto con las personas o entidades que tengan atribuida su patria potestad o tutela.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



FISCALIA SUPERIOR DE CANTABRIA

En la comparecencia se informará al menor de las tareas que tendrá que realizar para tomar conciencia del daño causado, así como de las condiciones concretas en las que se desarrollarán. Así mismo se recabará información sobre los días y horas en los que se puedan llevar a cabo las mismas, sin entorpecer sus horarios escolares o laborales.

Se le hará saber que la realización de dichas tareas tiene carácter voluntario, y que podrá renunciar a su ejecución en cualquier momento.

- **B.2-** A tal fin, el Ayuntamiento de Santander dará traslado a la Fiscalía de menores de todas las denuncias incoadas por la Policía Local por daños producidos en el mobiliario urbano, para que se determine, una vez consultados los antecedentes del menor, si el mismo puede acogerse al presente programa, facilitándose en este caso por la Fiscalía al menor o sus representantes, el teléfono de contacto del Servicio Municipal competente.
- **B.3-** El Ayuntamiento se compromete a concertar una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños y perjuicios personales y materiales que se pudieran producir durante la realización de los trabajos de reparación.
- **B.4-** El Ayuntamiento informará a la Fiscalía de menores del desarrollo de la actividad.

3.- RESCISION DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, faculta a las otras para rescindirlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre ellas.

Los intervinientes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Una vez leído el presente convenio por los mismos y hallándose conformes. Lo firman por triplicado y a un solo efecto, en Santander y en la fecha señalada.

Por el Excmo. Ayuntamiento

D. Iñigo de la Serna Hernaiz

Por la Fiscalía Superior

Dña. Mª Teresa Calvo García